

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110014 03 057 2021 00446 00

No se accede a la petición remitida mediante correo electrónico de data 3 de agosto de 2021, habida cuenta que el canal digital jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la entidad ejecutante o su apoderado judicial, y tampoco coincide los inscritos en el registro mercantil o los enunciados en el libelo.

Téngase en cuenta que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020)¹ se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020,² además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020), por ende, se advierte que no es dable tener en cuenta el mencionado memorial.

NOTIFÍQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**